



Radicado: S 2025060179763

Fecha: 10/07/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 16620

LA SECRETARIA GENERAL, debidamente nombrada y posesionada, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el numeral 7° de artículo 24 y el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*".
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que mediante Decreto departamental N°2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó en la Secretaría General la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, hasta la proyección de la minuta contractual, con relación a la adquisición de bienes, obras y servicios de funcionamiento del sector central de la administración departamental de conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que de conformidad con el Decreto N°2024070003913 del 05 de septiembre 2024, "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos tiene como propósito "*Liderar la gestión integral del talento humano, el desarrollo organizacional, la formulación, implementación y cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con tecnologías de la información y las comunicaciones en la entidad Departamento de Antioquia. Además, asegurar la provisión y el correcto funcionamiento de bienes, seguros, y servicios generales, incluyendo logística, administración, gestión documental y la relación con los ciudadanos. Todo esto con el objetivo de contribuir a la eficiencia y a los resultados óptimos en el funcionamiento de la Administración departamental*".
5. Que la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, es un organismo que ejerce actividades estratégicas y de soporte transversal a todas las dependencias del nivel central de la Administración Departamental que, entre otras, tiene las siguientes funciones de dirigir la gestión del talento humano, los procesos de ingreso, permanencia y retiro del sector central, facilitando el cumplimiento de los objetivos institucionales, fomentando el conocimiento integral de los servidores públicos y la debida atención de los pensionados del departamento y de gestionar las relaciones con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, aplicando la convención colectiva de trabajo, los laudos arbitrales vigentes, el acuerdo colectivo de trabajo con empleados públicos, así como las normas legales aplicables.

6. Que el Departamento de Antioquia debe garantizar el cumplimiento del artículo 1° el Decreto 1978 de 1989, establece que a *“los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo”*.
7. Que por su parte el artículo 3° del mencionado decreto, indica que *“para tener derecho a la dotación, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente”*.
8. Que de acuerdo con el Decreto 1572 del 24 de 2024, el Salario Mínimo Mensual Legal para el año 2025, se fijó en UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESO M.L. (\$1.423.500). y de acuerdo con la asignación salarial de los servidores públicos del Departamento de Antioquia para la vigencia 2025, el salario mensual de los empleos públicos del nivel asistencial del grado 01 es de \$2.637.523, cifra inferior a la suma de DOS (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$2.847.000).
9. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente, es deber de la entidad suministrar también calzado y vestido de labor a los setenta y cuatro (74) empleados públicos del nivel asistencial del grado 01, sin embargo, por la naturaleza de la función que desempeñan, dicha dotación no requiere características técnicas especiales, ni uniformidad, por lo que es legalmente posible realizarla a través de tarjetas -bonos redimibles en calzado y vestido de labor.
10. Que para cumplir con lo anterior, se requiere adquirir SESENTA Y CUATRO (74) tarjetas-bonos canjeables en vestido y calzado de labor para los empleados públicos del nivel asistencia grado 01 de la Gobernación de Antioquia, recargables, para a TRES (3) posibles recargas o entregas a cada uno de los servidores que ocupan SESENTA Y CUATRO (74) empleos del nivel asistencial en la vigencia 2025; donde el valor de cada recarga será de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$318.611).
11. Que aunado a lo anterior, el Departamento de Antioquia, también debe suministrar vestido y calzado de labor trabajadores oficiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo entre el Departamento de Antioquia y la organización sindical Sintradeartamento Antioquia, que indica el Departamento de Antioquia entregará a todos los beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, DOS (2) pares de zapatos y DOS (2) prendas de labor completas por semestre.
12. Que en cumplimiento de la anterior normatividad se entregarán: -Uniformes de uso diario a TREINTA Y OCHO (38) trabajadores Oficiales de la Gobernación de Antioquia que pertenecen al sindicato Sintradeartamento, según la Convención colectiva, correspondientes a CUATRO (4) dotaciones del año (4 pares de zapatos y 4 prendas de labor completas (4 pantalones y 4 camisas);-Uniformes de uso diario a CINCO (5) trabajadores oficiales de la Gobernación de Antioquia que pertenecen al sindicato Sintradeartamento, según la convención colectiva, correspondientes a DOS (2) dotaciones por el primer semestre, por tener derecho solo a un semestre de dotación DOS (2) pares de zapatos y DOS (2) prendas de labor completas (2 pantalones y 2 camisas).
13. Que la mencionada Convención Colectiva de Trabajo, establece la dotación de uniformes y elementos deportivos en su artículo 51, indicando que el Departamento de Antioquia suministrará DOS (2) uniformes deportivos completos con sus respectivos

uniformes de presentación por año, y además todos sus elementos deportivos necesarios para su participación de la actividad, para DOS (2) equipos deportivo y que para efectos de dotación, el sindicato pasará a la respectiva secretaría la lista de los componentes de los equipos.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior, se entregará dicha dotación de Uniformes y Elementos Deportivos a DIECISIETE (17) trabajadores Oficiales de la Gobernación de Antioquia, que conforman los DOS (2) equipos de futbol existentes en el momento para participar en un torneo por semestre.

15. Que para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para el suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los servidores públicos del Departamento de Antioquia, en dos lotes así:

Lote 1: Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia – Dotación Física

Lote 2: Suministro tarjetas-bono redimibles en vestido y calzado de labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia del nivel asistencial Grado 01.

16. Que la presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude, previo análisis que se haga de las características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio. En la norma citada se determina que: serán causales de selección abreviada, "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

17. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas – SECOP II y en la oficina de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, calle 42 B N° 52-106, piso 2. Así mismo, se efectuó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública.

18. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa N° 16620, es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$176.567.936), Distribuidos en dos lotes así:

Lote 1: Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia – Dotación Física: \$95.735.561.

Lote 2: Suministro tarjetas-bono redimibles en vestido y calzado de labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia del nivel asistencial Grado: 01 \$80.832.375.

19. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con los siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- Secretaría Seccional de Salud
Rubro 2120201002/131D/0-F2619

CDP 3700014414 Fecha 22.05.2025
Valor \$15.292.611

- Secretaría Infraestructura Física
Rubro 2120201002/111B/0-1010
CDP 3700014444 Fecha 12.06.2025
Valor \$8.183.853

- Secretaría Talento Humano y Servicios Administrativos
Rubro 2120201002/173H/0-1010
CDP 3700014436 Fecha 05.06.2025
Valor: \$151.314.359

- Secretaría General
Rubro 2120202008/171H/0-1010
CDP 3700014412 Fecha 21.05.2025
Valor: \$1.777.113

20. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el Proyecto de Pliego de Condiciones.
21. Que el Proyecto del Pliego de Condiciones se publicó en el SECOP II, el día 19/05/2025, durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, se dio respuesta a las mismas por parte de la Entidad las cuales fueron publicadas el día 08/07/2025 de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.
22. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio.
23. Que una vez revisado el presupuesto y por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, \$532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determina que el mismo SI será objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.
24. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
25. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, definidos en los artículos 24, 25 y 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en el presente proceso de selección a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2025060175434 del 13/06/2025

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 16620, cuyo objeto es "Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los servidores públicos del Departamento de Antioquia"; con un plazo estimado de CUATRO (4) meses a partir de la fecha del acta de inicio sin que supere el 13 de diciembre de 2025. El presupuesto estimado es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$176.567.936), Distribuidos en dos lotes así:

Lote 1: Suministro de calzado, vestido de labor; e implementos deportivos, para los trabajadores oficiales del Departamento de Antioquia – Dotación Física: \$95.735.561.

Lote 2: Suministro tarjetas-bono redimibles en vestido y calzado de labor para los empleados públicos de la Gobernación de Antioquia del nivel asistencial Grado: 01 \$80.832.375.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Comprar Públicas-SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8338920&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de contratación de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 16620, SI será limitado a MIPYME por las razones expuestas en las consideraciones y será un requisito de participación, lo cual se detallará en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 16620 que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Secretaría de General del Departamento de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10, oficina 1012:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	10/07/2025	17:00
Publicación del pliego del Pliego de Condiciones Definitivo	10/07/2025	17:00
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14/07/2025	17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/07/2025	17:00
Plazo máximo para expedir adendas	17/07/2025	15:00
Presentación de Ofertas	18/07/2025	15:00
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	18/07/2025	15:01
Informe de presentación de ofertas	18/07/2025	15:30
Publicación de Informe de evaluación de las Ofertas	22/07/2025	17:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanaciones	25/07/2025	17:00
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	29/07/2025	17:00
Apertura de sobre económico	30/07/2025	09:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	30/07/2025	10:00
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	30/07/2025	11:00
Fecha de inicio subasta LOTE 1	30/07/2025	15:00
Fecha de inicio subasta LOTE 2	30/07/2025	15:30
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 31/07/2025	
Firma del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la expedición del RPC	

José

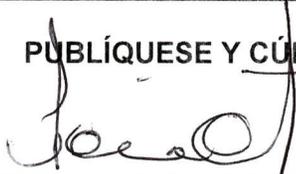
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	TRES (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta

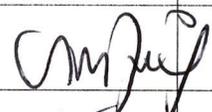
ARTÍCULO QUINTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página del SECOP II, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II página web <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8338920&isFromPublicArea=True&isModal=False>

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – PE – Dirección Contractual		10-7-25
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		10-7-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.